



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003902-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515705822 - 3]

Visto, el INFORME 000067-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515705822-1], que se acompaña a la presente resolución, el Reconocimiento de su Compensación por Tiempo de Servicios como docente a partir de su reingreso desde 19-05-2023 hasta dar por concluido al 31-12-2024 a la Carrera Pública Magisterial de don: **ROBERT GUADALUPE CAMPOJO**, profesor de la I.E.S. "SAN MARTIN DE PORRAS" CAYALTI – UGEL.CHICLAYO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en 014 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con RDRS.N°3803-2002-CTAR-LAMB/ED de fecha 31/10/2002 **Reingresar a la carrera Pública del Profesorado**, a partir del 19/08/2002 en el CN. San Pablo - Pacora - Lambayeque con cargo de Profesor por horas;

Que, con RD. N°1852-2018 UGEL.CHIC de fecha 16/02/2018 **Destituir**, a partir del 01/03/2018 como profesor de la IES. José María Arguedas - La victoria, en la aplicación de la literal c) del Artículo 49° de la Ley 29944, concordante con el artículo 84.1 del artículo 84° de su reglamento;

Que, con RD. N°3254-2018 UGEL.CHIC de fecha 31/05/2018 **Otorgar por única vez**, la suma de **S/ 7,560.38 Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio**, la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo;

Que, con Boleta de Pago del Mes de Diciembre 2018 se realiza el pago de Compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/ 7,560.38 soles, según RD. N°3254-2018 UGEL.CHIC.;

Que, con RD. N°4646-2023 UGEL.CHIC de fecha 19/05/2023 en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Número Quince de fecha 06 de marzo del 2023 y Resolución N° DOS de fecha 18/04/2023, SE RESUELVE : 1) ADMITIR a trámite la SOLICITUD CAUTELAR de EJECUCION ANTICIPADA DE SENTENCIA N° 07-2023, contenida en la Resolución Número Quince se declaró FUNDADA. En su **ARTÍCULO SEGUNDO.- UBICAR** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, como profesor en la IE. San Martin de Porras del distrito de Cayaltí;

Que, con RD. N°0116-2025 UGEL.CHIC de fecha 30/01/2025 **DAR POR CONCLUIDO**, con eficacia anticipada, a partir del 31/12/2024 el vínculo laboral, como profesor de la IES. San Martin de Porras - Cayaltí, por cuanto el Cuarto Juzgado ha dado cuenta con oficio remitido por la Tercera sala Laboral de la Corte Superior de Justicia emite la Resolución Número Veinticuatro de fecha 09/10/2024; que indica "Téngase por devuelto el proceso al haberse absuelto el grado, **CUMPLASE LO EJECUTARIADO**, y considerando que la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la República ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de CASACION N°1113-2024 de fecha 09/08/2024 y REFORMANDOLA la declara **INFUNDADA**, en consecuencia, **ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE** el expediente;

Que, a lo informado por el Área de Escalafón según INFORME 000067-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515705822-1] de fecha 14 de abril de 2025, y estando acreditado con la Boleta de Pago de Haberes y Descuentos don: ROBERT GUADALUPE CAMPOJO, identificado con DNI N°16411947, nacido el 13-04-1959, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990; PRIMERA Escala, Jornada Laboral 30 Horas;

Tiempo total de servicios como docente a partir de su reingreso 19/05/2023 hasta dar por concluido al 30/12/2024: 01 AÑOS, 07 MESES, 11 DIAS;

Que, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial; artículo 136° de su Reglamento DS.N°004-2013-ED; agradeciéndole por los servicios prestados al Estado en el Sector



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003902-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515705822 - 3]

Educación, se procede a disponer el Cese y concederle la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020;

Que, de mediante Ley N°31451 "Ley que Revaloriza la Carrera Docente modificando los Artículos 53 y 63 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria precisa: "3. Profesores que cesen en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese";

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón, mediante INFORME 000067-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [515705822-1], y a lo actuado por el Equipo de Pensiones según INFORME TECNICO N°000119-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MCST [515705822-2];

De conformidad con la Ley N°29944 y su Reglamento DS.N°004-2013-ED; Ley N°31451, DS.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez a don: ROBERT GUADALUPE CAMPOJO, identificado con DNI N°16411947, la suma de **S/ 6,201.00** soles, equivalente al 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios, en razón del cien por ciento (100%) de su Remuneración Integra Mensual (RIM) **S/ 3,100.50** soles, por **02** años, **considerando como fecha última de la RIM percibida: 31-12-2024**; la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y será abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas efectúe la Transferencia Presupuestal, de acuerdo a los montos programados en los ejercicios fiscales que se indican a continuación:

REMUNERACION RIM	100% DEL RIM	AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES	TOTAL CTS
3,100.50	3,100.50	02	6,201.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mcst/Téc. Adm.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003902-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515705822 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 23/05/2025 - 17:13:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
21-05-2025 / 16:44:51
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
22-05-2025 / 12:06:14
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
22-05-2025 / 15:17:15
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 09:12:30